



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056973426909	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-0646-2020</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Sede Principal	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fech...</b>	<b>24/06/2020</b>	Hora: 11:22:38.90... Folios: 1

## AUTO No

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION Y SE ORDENA UN ARCHIVO

#### EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3517 del 18 de julio de 2017, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, adelantado en contra del señor CARLOS MARIO QUINTERO OCAMPO, identificado con cédula No 70.697.159 y el cual reposa en el expediente ambiental N° 0519734269029, imponiendo como sanción, el decomiso definitivo de 12,05 m3 de madera comunes.

Que mediante Resolución N° 112-4236 del 16 de agosto de 2017, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, adelantado en contra del señor GONZALO DE JESUS GIRALDO MONSALVE, identificado con cedula No. 70351322 y el cual reposa en el expediente ambiental N° 056603427259, imponiendo como sanción, el decomiso definitivo de 2,88 metros cúbicos de maderas comunes, transformada en bloque y sesenta unidades de envaradera.

Que mediante Resolución N° 112-6638 del 29 de noviembre de 2017, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, adelantado en contra del señor JOSE GILDARDO MAZO AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No 1.001.526.053 y el cual reposa en el expediente ambiental N° 051973427982, imponiendo como sanción, el decomiso definitivo de 3.7 metros cúbicos de madera común transformada en bloque

Que mediante Resolución N° 112-7594 del 27 de diciembre de 2017, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, adelantado en contra de persona indeterminada y el cual reposa en el expediente ambiental N° 056603427768, imponiendo como sanción, el decomiso definitivo de 9.25 metros cúbicos de Maderas Comunes transformadas en bloque, estacón; y 19 (diecinueve) paquetes de en varadera por 20 (veinte) unidades cada uno

Que mediante la solicitud con radicado N° 112- 0551 del 20 de febrero de 2018, el Mayor JOSE ANTONIO ORTEGON, comandante del Gaula Militar Oriente, solicitó la entrega de productos maderables para desarrollar actividades encaminadas a la construcción de armarios y cercas vivas en las instalaciones del Gaula Militar del Oriente Antioqueño.

Que mediante el Convenio Interinstitucional CD 026 del 20 de febrero de 2018, fueron entregados al Gaula Militar del Oriente Antioqueño, los productos maderables enunciados anteriormente.

Que mediante informe técnico N°112-0719 del día 08 de junio de 2020, se evalúan los resultados del Control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados definitivamente, con el fin de verificar las obligaciones estipuladas en el Convenio Interinstitucional CD 026 del 20 de febrero de 2018, en el cual se concluyó que:

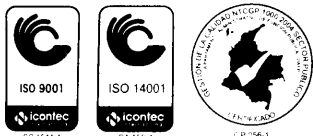
*"La Corporación en cumplimiento del proceso sancionatorio donde se determinó el decomiso definitivo del material forestal incautado, realizó convenio de Donación No CD*

Ruta [www.cornare.gov.co/sq/IApoyo/GestiónJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sq/IApoyo/GestiónJuridical/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

036 de febrero de 2018, con el Ejército Nacional de Colombia, Grupo Del Gaula del Oriente, correspondiente a la entrega en donación de la madera incautada en los procesos sancionatorios ambientales adelantados por la Corporación contra los señores: CARLOS MARIO QUINTERO OCAMPO, identificado con cedula Mo. 70.697.159, del cargo de tener material vegetal en una cantidad de 12,05 Metros cúbicos de madera comunes, GONZALO DE JESUS GIRALDO MONSALVE, identificado con cedula No. 70351322, donde se incautó 2,88 metros cúbicos de maderas comunes, transformada en bloque y sesenta unidades de envaradera, Proceso persona indeterminada, donde mediante la resolución No. Resolución No. 112-7594 del 27/12/2017, donde la Corporación declaró decomisar definitivamente la cantidad de 9.25 m3 de Maderas Comunes transformadas en bloque, estación; y 19 (diecinueve) paquetes de en varadera por 20 (veinte) unidades cada uno y el señor JOSE GILDARDO MAZO AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No 1.001.526.053, del cargo formulado Aprovechar material forestal, consistente en 3.7 M3 de madera común transformada en bloque.

Una vez confirmada la correcta destinación de los productos entregados en donación se debe allegar copia del presente informe a los Expedientes 0519734269029, 056603427259, 051973427982 y 056603427768, proceder al archivo de los mismos.”

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** el informe técnico con radicado N° 112-0719 del día 08 de junio de 2020, por medio del cual se evalúan los resultados del Control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados definitivamente, los cuales fueron entregados mediante el Convenio Interinstitucional CD 026 del 20 de febrero de 2018 al Gaula Militar del Oriente Antioqueño.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** el ARCHIVO definitivo de los expedientes N° 0519734269029, 056603427259, 051973427982 y 056603427768 de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en página Web de CORNARE.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE FERNANDO MARÍN CEBALLOS**  
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Archivo definitivo  
Proyectó: Andres Felipe Restrepo  
Expedientes Ambientales: 0519734269029, 056603427259, 051973427982 y 056603427768